



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 197-2020-A-MPA/SG

Anta, 02 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA-REGIÓN CUSCO

VISTO:

- La Solicitud de Matrimonio presentado por los Pretendientes Ramiro Conto Cantero y Berioska Milagros Ortiz de Orue, de fecha 30 de noviembre del 2020.
- El Informe N° 28-2020-OREC-MPA, emitido por el Jefe de la Oficina Registral de Estado Civil, de fecha 02 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4 del cuerpo normativo precitado en el párrafo precedente precisa: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, asimismo, el Código Civil en su artículo 234 señala lo siguiente: “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.”, por tanto, el matrimonio civil es una institución jurídica que formaliza la voluntad de los contrayentes de conformar una familia con las obligaciones y derechos que acarrea este acto jurídico.

Que, el artículo 248 del Código Civil exige que para la celebración del matrimonio deben cumplirse con ciertas formalidades, en el que se exprese de manera indubitable su decisión de contraer matrimonio ante la autoridad competente, las cuales son:


- Partidas de Nacimiento.
- Fotocopia DNI de los contrayentes legalizado.
- Certificado Médico.
- Certificado Domiciliario emitido por la Oficina de Rentas.
- Certificado de Soltería y/o Declaración Jurada.
- Fotocopia de DNI de los Testigos.
- Pago por Derecho de Matrimonio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Que, mediante solicitud presentada el 30 de noviembre de 2020, en la sede de esta Municipalidad, los Pretendientes Ramiro Conto Cantero y Berioska Milagros Ortiz de Orue, expresan su voluntad de contraer matrimonio, adjuntado para ello los documentos pertinentes.

Que, mediante Informe N° 28-2020-OREC-MPA, el Jefe de la Oficina Registral de Estado Civil concluye que los solicitantes cumplieron con presentar todos los requisitos y documentos requeridos para contraer matrimonio.

Que, teniendo en cuenta los considerandos descritos y estando a las facultades delegadas por la Constitución Política y demás leyes, este Despacho de Alcaldía emite la siguiente Resolución:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Matrimonial presentado por los contrayentes **RAMIRO CONTO CANTERO**, con DNI N° 42217494 y **BERIOSKA MILAGROS ORTIZ DE ORUE**, con DNI N° 43524762, por reunir los requisitos y formalidades establecidos por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al Sr. **WALTER RICRA VASQUEZ**, Jefe de la Oficina Registral de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Anta, de conformidad con el artículo 260° del Código Civil para que en representación del Alcalde celebre el Acto Matrimonial y reciba la correspondiente Declaración Matrimonial de los contrayentes, conforme a la Circular N° 002 -2000-P/CREC-RENIEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. Wilian Lonza Ramos
ALCALDE